INVITACIÓN ABIERTA N° 022 DE 2024

RESPUESTA DE OBSERVACIONES – INFORME DE EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y CALIFICABLES

En el marco del proceso de Invitación Abierta N° 022 de 2024 el cual tiene por objeto *"Contratar el programa de seguros de la previsora s.a. requerido para la adecuada protección de los bienes e intereses patrimoniales asegurables, mediante compañía(s) de seguros legalmente constituidas, autorizada(s) por la Superintendencia Financiera de Colombia para funcionar en el país",* la Subgerencia de Recursos Físicos de **La Previsora S.A. Compañía de Seguros** se permite dar respuesta de las observaciones recibidas dentro del término establecido en lo que respecta al informe de evaluación de requisitos habilitantes y calificables para el presente proceso, así:

OBSERVACIONES UNIÓN TEMPORAL ALLIANZ-SEGUROS DEL ESTADO-LA PREVISORA2024

1. De acuerdo a lo evaluado en las condiciones complementarias del ramo TRDM, nos permitimos evidenciar que al realizar el cálculo la UT ALLIANZ-SEGUROS DEL ESTADO tendría 28,00 puntos y no 26.05 puntos como indica la evaluación, teniendo en cuenta lo siguiente:

Condiciones Complementarias	Puntos
Se otorga el puntaje a quien ofrezca mayor porcentaje al establecido en las condiciones obligatorias: Asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga, vandalismo, actos mal intencionados de terceros, incluidos los actos terroristas cometidos por personas o grupos/movimientos al margen de la ley.	8

La condición complementaria expuesta indica **"Se otorga el puntaje a quien ofrezca mayor porcentaje al establecido en las condiciones obligatorias"** lo que quiere decir que los 8 puntos se le darán al oferente que mayor porcentaje ofrezca y después de revisar las ofertas presentadas evidenciamos que la UT AXACHUBB SEGUROS otorgo lo siguiente:

Condiciones Complementarias	Puntos	Señor proponente indique aquí su ofrecimiento:
Se otorga el puntaje a quien ofrezca mayor porcentaje al establecido en las condiciones obligatorias: Asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga, vandalismo, actos mal intencionados de terceros, incluidos los actos terroristas cometidos por personas o grupos/movimientos al margen de la ley.	8	Se otorga el 65% del valor asegurado incluido el básico.

Teniendo en cuenta las condiciones básicas obligatorias el sublimite de esta condición es del 50% del valor asegurado, lo que quiere decir es que la UT AXACHUBB otorgo adicional el 15% del valor asegurado.

Mientras que la UT ALLIANZ- SEGUROS DEL ESTADO oferto lo siguiente:

Condiciones Complementarias	Puntos	Señor proponente indique aquí su ofrecimiento:
Se otorga el puntaje a quien ofrezca mayor porcentaje al establecido en las condiciones obligatorias: Asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga, vandalismo, actos mal intencionados de terceros, incluidos los actos terroristas cometidos por personas o grupos/movimientos al margen de la ley.	8	Se otorga al 100% del valor asegurado

Lo que quiere decir es que la UT ALLIANZ-SEGUROS DEL ESTADO otorgo adicional el 50% del valor asegurado indicado en las condiciones básicas.

Teniendo en cuenta lo anterior, el oferente que debe tener los 8 puntos es la UT ALLIANZ-SEGUROS DEL ESTADO y no la UT AXA-CHUBB SEGUROS.

En conclusión, solicitamos amablemente a la entidad modificar los puntos en la calificación de las condiciones complementarias del ramo TRDM ya que los 8 puntos de la primera condición complementaria los debe tener la **UT ALLIANZ-SEGUROS DEL ESTADO y no el otro oferente**, teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto.

RESPUESTA – LA PREVISORA S.A.

La Previsora se permite aclarar al proponente que, dentro de la evaluación realizada se otorgó el puntaje tal como lo indica en su observación, es decir, se entiende que para la propuesta de la U.T. AXA COLPATRIA – CHUBB SEGUROS se ofertó un 15% adicional para el sublímite en la cobertura de *"Asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga, vandalismo, actos mal intencionados de terceros, incluidos los actos terroristas cometidos por personas o grupos/movimientos al margen de la ley"* y para la propuesta de la U.T. ALLIANZ – SEGUROS DEL ESTADO se ofertó el 50%. Por esta razón, el puntaje otorgado es de 5.20 puntos en este factor para la U.T. AXA COLPATRIA – CHUBB y de 8 puntos para la oferta de la U.T. ALLIANZ – SEGUROS DEL ESTADO.

Condiciones Complementarias	Puntaje máximo	U.T. AXA COLPATRIA - CHUBB	Puntaje Obtenido	U.T. ALLIANZ SEGUROS - SEGUROS DEL ESTADO	Puntaje Obtenido
Se otorga el puntaje a quien ofrezca mayor porcentaje al establecido en las condiciones obligatorias: Asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga, vandalismo, actos mal intencionados de terceros, incluidos los actos terroristas cometidos por personas o grupos/movimientos al margen de la ley.	8.00	Se ot orga el 65% del valor asegurado incluido el básico.	5.20	Se otorga al 100% del valor asegurado	8.00

En consideración de lo anterior, se evidencia que la evaluación se encuentra correctamente realizada y por lo tanto no procede realizar ninguna modificación al informe de evaluación.

OBSERVACIONES UNIÓN TEMPORAL AXA COLPATRIA SEGUROS S.A - CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. - 2024

EVALUACIÓN JURÍDICA

Cordialmente solicitamos a la entidad rechazar la oferta de **UNIÓN TEMPORAL ALLIANZSEGUROS DEL ESTADO-LA PREVISORA2024,** toda vez que la misma incluyo dentro

del nombre de su figura de asociación o denominación el nombre de **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**, tal como se evidencia a continuación:

SEGUNDA.- NOMBRE Y DOMICILIO: La **UNIÓN TEMPORAL** se denominará **UNIÓN TEMPORAL ALLIANZ-SEGUROS DEL ESTADO-LA PREVISORA2024,** su domicilio será la ciudad de Bogotá D.C. y para efectos de notificaciones y correspondencia la información es la siguiente:

Dirección:	**Carrera 13 A No. 29 - 24**
Telefono:	**3163090225**
Correo(s) electrónico(s):	**ana.cortes@allianz.co**
Domicilio:	**Bogotá D.C.**

Lo anterior infringiendo las condiciones detalladas en el pliego de condiciones de la invitación en referencia, el cual establece en el literal **f) Documento de constitución de forma asociativa de EL OFERENTE** lo siguiente**: "*EL OFERENTE** no podrá usar indebidamente y/o fraudulentamente y/o sin autorización previa de **LA PREVISORA S.A. el NOMBRE COMERCIAL, ENSEÑA Y MARCA** de la compañía en cualquiera de sus actuaciones inclusive en los nombres de las figuras asociativas como consorcios, uniones temporales, sociedades futuras y/o cualquier forma de asociación, en caso de que **EL OFERENTE no atienda esta prohibición, deberá cambiar el nombre de su asociación."***

Por lo anterior, cordialmente solicitamos rechazar la oferta conforme a la causal de rechazo **p**, la cual reza: *"p. Cuando no se cumpla con alguno de los **aspectos jurídicos**, financieros, técnicos habilitantes y/o obligatorias **en los términos señalados en cada uno de los numerales a que se haga mención",*** dado que posterior al cierre de la oferta no es posible cambiar el nombre de la UNIÓN TEMPORAL.

Por los argumentos anteriormente expuestos y en aras de que la entidad honre los principios de transparencia y selección objetiva consagrados en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, los requisitos exigidos en el pliego de condiciones como ley para las partes y demás decretos reglamentarios de la contratación pública, solicitamos se valoren las observaciones presentadas por la **UNIÓN TEMPORAL AXA COLPATRIA SEGUROS S.A - CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. – 2024**, y se proceda con lo requerido, conforme a los argumentos anteriormente planteados. Así mismo, solicitamos se adjudique la oferta al oferente que tomó en consideración todas y cada una de las especificaciones exigidas en el documento rector del proceso licitatorio, cuyo proponente habilitado sería la oferta presentada por la **UNIÓN TEMPORAL AXA COLPATRIA SEGUROS S.A - CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. – 2024**

RESPUESTA – LA PREVISORA S.A.

La Previsora ha revisado su observación, y considera que no es procedente debido a que la interpretación dada respecto de la prohibición establecida en el último párrafo del literal ***f)***

Documento de constitución de forma asociativa de EL OFERENTE **corresponde al uso indebido** y/o fraudulento y/o sin autorización el NOMBRE COMERCIAL, ENSEÑA Y MARCA.

Sobre el particular es importante precisar que el nombre comercial es La Previsora S.A. como consta en el certificado de Cámara de Comercio y en el certificado de la Superintendencia Financiera de Colombia y no "La Previsora2024" que corresponde a la denominación utilizada dentro del nombre de la constitución de la Unión Temporal; por lo tanto, es preciso señalar que para estar incurso en la prohibición, debe darse el presupuesto de uso de nombre comercial, enseña y marca, lo cual no se evidencia dentro de documento de conformación de la Unión Temporal, más aún cuando no se evidencia un uso indebido o fraudulento.

Aunado a lo anterior, se aclara que la relación que realiza el observante entre el literal referido y la causal de rechazo descrita en el literal p. del documento de condiciones definitivas no es acertada, toda vez que no existe un claro incumplimiento de los requisitos mínimos requeridos por parte del proponente.

Así las cosas, no se acepta la solicitud de rechazar la propuesta presentada y se mantiene la calificación inicial descrita en el informe publicado por la Entidad.

Sin otro particular,

COMITÉ EVALUADOR
LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS